



Río Grande, 4 de Marzo de 2.016.

**Visto:**

Carta Orgánica Municipal.

La Ley Provincial N° 1068/2016

La Ordenanza Municipal N° 3472/2016

El Decreto Municipal N° 239/2016

**Considerando:**

Que, mediante la Ley Provincial N° 1068/16, sancionada el día 8 de Enero de 2016, promulgada y publicada con fecha 11 de Enero de 2016 se declara la emergencia del sistema de la seguridad social de la Provincia por el lapso de dos (2) años, desde la fecha de sanción, prorrogable por única vez por un lapso igual o inferior.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 3472/2016 se resolvió no adherir en el ámbito del Municipio de Río Grande a los arts. 5º, 6º y 9º de la ley Provincial N° 1068, con el fundamento en que los referidos arts. resultan inconstitucionales en tanto avasallan la autonomía municipal, tornando operativo un descuento salarial sin obtener la previa adhesión del Municipio a través de sus órganos constitucionales y de los procedimientos prescriptos por la Carta Orgánica Municipal.

Que, mediante Decreto Municipal N° 239/2016, de fecha 2 de Marzo de 2016, se resuelve en el art. 1º aplicar lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 342/16 a los haberes devengados a partir del mes de Febrero de 2016; y en el art. 2º aplicar a los funcionarios del Ejecutivo Municipal, comprendidos en la escala salarial de autoridades superiores, el aporte adicional extraordinario establecido en el art. 5º de la Ley Provincial N° 1068 a partir de los haberes devengados del mes de Febrero de 2016.

Que, mediante Decreto Municipal N° 239/2016, de fecha 2 de Marzo de 2016, art. 3º se invita al Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas a adherir al mismo y por art. 4º se solicita al Concejo Deliberante ratifique el Decreto Municipal N° 239/2016.

Que, mediante Decreto N° 044/2016 art. 1º, el Concejo Deliberante, adhiere al Decreto Municipal N° 239/2016, entendiendo como Autoridades Superiores del Concejo Deliberante a los siete (7) Concejales, Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y Asesor Letrado del Cuerpo.

Que, mediante Decreto N° 044/2016 art. 2º, se establece que todo lo recaudado debe ser afectado específicamente al pago de la deuda histórica que mantiene el Municipio de Río Grande con el Sistema de Seguridad Social Provincial.

Que, la situación de emergencia del Sistema de Seguridad Social amerita la colaboración de la Planta Política de los Poderes Municipales, sin que con ello se convaliden los demás artículos de la ley Provincial N° 1068.



Municipio de Río Grande



Que, conforme el art. 124 de la Carta Orgánica Municipal el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional, y tiene a su cargo el control externo presupuestario, contable, financiero, patrimonial y legal del Municipio.

Que, en virtud de la autonomía que posee este Tribunal de Cuentas Municipal se estima oportuno resolver en el mismo sentido que lo dispuesto por el Concejo Deliberante en el art. 2 del Decreto N° 044/2016.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y N° 99/2015 .

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°.- ADHERIR** al Decreto Municipal N° 239/2016 conforme artículo 3° del mismo.

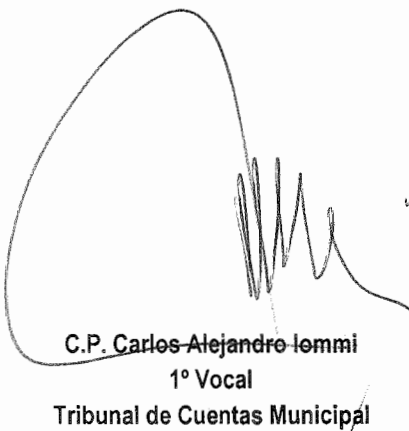
**ARTICULO 2°.- APLICAR** el art. 5 ° de la Ley Provincial N° 1068 a los funcionarios de este Tribunal de Cuentas Municipal; comprendidos en la escala salarial de Autoridades Superiores; a partir de los haberes devengados en el mes de Febrero de 2016.


**ARTICULO 3°.- DETERMINAR** que todo lo recaudado debe ser afectado específicamente al pago de la deuda histórica que mantiene el Municipio de Río Grande al Sistema de Seguridad Social Provincial.


**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Departamento Ejecutivo Municipal y al IPAUSS u Organismo que el futuro lo reemplace, respecto de lo dispuesto en el artículo precedente, informando mensualmente los importes que se verán afectados en tal sentido.

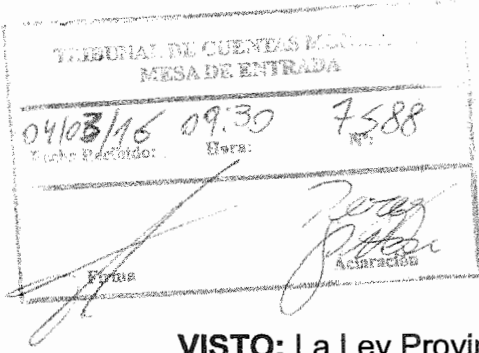
**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y, cumplido, archivar.

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 041/2016

  
C.P. Carlos Alejandro Lemmi  
1° Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

  
C.P. Leonardo Ariel Gómez  
2° Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

  
Abogada Daniela Carina Salinas  
Presidente  
Tribunal de Cuentas Municipal



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Bolívar Leonardo David  
a/c Coordinación de Despacho  
Secretaría de Participación  
y Gestión Ciudadana

**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego  
RIO GRANDE,

02 MAR. 2016

**VISTO:** La Ley Provincial N° 1068.  
La Ordenanza Municipal N° 3472.  
La Carta Orgánica Municipal.  
El Trámite N° 4477/2016, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Provincial N° 1068, sancionada el 8 de enero de 2016, publicada en Boletín Oficial N° 3567 de fecha 11 de enero de 2016, declara la Emergencia del Sistema de Seguridad Social por el plazo de dos años.

Que el artículo 5° del citado plexo normativo implementa un Aporte Adicional Extraordinario equivalente al 4,50% aplicable a los funcionarios que ocupen la titularidad de los tres poderes del Estado, Ministros, Secretarios de Estado, Secretarios y todo aquel que ocupe la planta política en la Administración Central, Organismos Autárquicos y Descentralizados, el Poder Legislativo, y los organismos de control del Estado provincial, Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Departamentos Ejecutivos, Concejos Deliberantes, Juzgados de Faltas y órganos de Control de los Municipios de la Provincia.

Que la Ordenanza Municipal N° 3472, sancionada el 24 de febrero de 2016, publicada en Boletín Oficial de fecha 29 de febrero de 2016 establece en su artículo primero NO ADHERIR en el ámbito del Municipio de Río Grande a los artículos 5°, 6° y 9° de la Ley Provincial N° 1068.

Que el artículo 117° inciso 9, establece que son atribuciones y deberes del Intendente: “Nombrar, promover y remover a los funcionarios y personal de la administración a su cargo, conforme a los principios de esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten. Llevar un registro del personal del Municipio y fijar sus remuneraciones”.

Que el dictado de la Ley de Emergencia del Sistema de Seguridad Social amerita la colaboración de la Planta Política del Ejecutivo Municipal realizando un esfuerzo para abonar el aporte extraordinario establecido en el artículo 5° de la normativa antes mencionada.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- APLICAR** lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3472 a los haberes devengados a partir del mes de febrero de 2016.

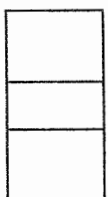
**ARTICULO 2°.- APLICAR** a los funcionarios del Ejecutivo Municipal, comprendidos en la escala salarial de Autoridades Superiores, el aporte adicional extraordinario establecido en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 1068 a partir de los haberes devengados del mes de febrero de 2016.

**ARTICULO 3°.- INVITAR** al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas Municipal y al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas para su Adhesión.

**ARTICULO 4°.- SOLICITAR** al Concejo Deliberante la ratificación del presente.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 0239 /2016**



*C.P. Oscar A. Bahamonde Barria*  
Secretario de Finanzas Públicas

*Prof. Gustavo Adrián Melella*  
Intendente



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**DECRETO N° 044/2016**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 3472/2016;  
el Decreto Municipal N° 0239/2016;  
el Memorándum N° 017/2016, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 04 de marzo de 2016, bajo el N° 129; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 3472, sancionada el 24 de febrero de 2016, publicada en el Boletín Oficial de fecha 29 de febrero de 2016 celebrada en ejercicio de la autonomía municipal y reivindicando todo lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico, establece la no adhesión a la Ley Provincial N° 1068;  
que el Decreto N° 0239/2016, aplica a los funcionarios municipales comprendidos en la escala salarial de Autoridades Superiores el aporte adicional extraordinario establecido en la Ley Provincial N° 1068 a partir de los haberes del mes devengados de febrero de 2016;  
que la situación de emergencia del sistema de Seguridad Social amerita la colaboración de la Planta Política del Poder Legislativo Municipal, sin que con ello se convalide idéntica situación para el resto de los trabajadores del Municipio;  
que en esa condición se encuentra dentro del Concejo Deliberante los siete Concejales, el Secretario Administrativo, el Secretario Legislativo y el Asesor Letrado del Cuerpo;  
que en virtud de todo lo expresado se invitará por medio del presente a los funcionarios mencionados en el párrafo anterior a que adhieran en el mismo sentido del artículo 2° del Decreto Municipal N° 239/2016;  
que atento a la situación de emergencia aludida es necesario dejar establecido afectar específicamente los recursos retenido al pago de la deuda que mantiene el Municipio de Río Grande con el Sistema de Seguridad Social de la Provincia;  
que a través del Memorándum de referencia en el Visto se solicita realizar el Decreto de correspondiente a la adhesión al Decreto Municipal N° 0239/2016.


**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

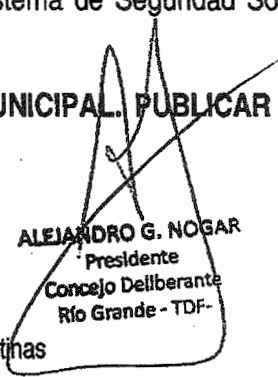
**DECRETA**

- Art. 1°) **ADHERIR** al Decreto Municipal N° 0239/2016, entendiendo como Autoridades Superiores del Concejo Deliberante a los siete (7) Concejales, Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y Asesor Letrado del Cuerpo.
- Art. 2°) Todo lo recaudado en virtud de este Decreto debe ser afectado específicamente al pago de la deuda histórica que mantiene el Municipio de Río Grande con el Sistema de Seguridad Social provincial.
- Art. 3°) **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 04 de marzo de 2016  
OMV

  
NESTOR O. CONTRERAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande -TDF-

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

  
ALEJANDRO G. NOGAR  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF-